CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. CDSAF20240128 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LA DISTRIBUCIONES ROMY LIMITADA.

Entre los suscritos a saber **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía **No 45.523.791**. de Cartagena (Bolívar), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, en su calidad de Gerente Encargado, mediante decreto 235 del 1 de abril de 2024 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE,** identificado con el NIT. No 891.780.185-2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **OSVALDO ENRIQUE DE LA ROSA TORRES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72144784,** obrando como Representante Legal **DISTRIBUCIONES ROMY LIMITADA,** identificada con el NIT. No **802.017.793- 6**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato, suscrito por Firma electrónica en **SECOP II**, a través de mensajes de datos:

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** **NIT.: 891.780.185-2** **REPRESENTANTE LEGAL: NORA ELVIRA ANILLO ROMERO** **CEDULA DE CIUDADANÍA No.45.523.791. de Cartagena**
CONTRATISTA	**DISTRIBUCIONES ROMY LIMITADA** **NIT 802.017.793-6** **REPRESENTANTE LEGAL: OSVALDO ENRIQUE DE LA ROSA TORRES** **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 72144784**
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TODOS LOS EMPLEADOS Y CONTRATISTAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS PARA MINIMIZAR EL CONTAGIO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS E INFECTOCONTAGIOSAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H.EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA OFERTA, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**El contratista se compromete a:** **1.** Suministrar los bienes objeto del presente contrato, previa solicitud realizada por la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche **2.** Entregar bienes de buena calidad y acorde con la necesidad aquí planteada. **3.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de suministro o contrato a efectuar.

	4. Entregar a la terminación del contrato al supervisor la Información de cada uno de los suministros realizados. **5.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato. **ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:** **Clasificador de Bienes y Servicios:** A través de la adquisición de los Elementos de Protección Personal para todo el personal asistencial buscamos la protección de todo el personal, minimizar contagios y/o enfermedades respiratorias y garantizar una seguridad a todo el personal. En la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE en las cantidades y especificaciones técnicas así: Los Elementos de Protección Personal requeridos son los siguientes:

PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD SOLICITADA
MASCARILLA DESECHABLE ELASTICA	Caja x 50 Un	1.800
MASCARA PARA RIESGO BIOL N95 BLANCA REF 9510-1 9510-1	UNIDAD	50.000

NOTAS IMPORTANTES:

1. El proponente debe tener en cuenta todos los costos, transporte, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la ejecución del contrato.
2. El Departamento se reserva la posibilidad de solicitar cantidades adicionales a las solicitadas en el presente documentos.

FORMA DE ENTREGA: Los Productos de ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL insumos contratados, se recibirán por el Almacén, una vez el proveedor presente factura al almacenista de la entidad y este realice el ingreso de estos.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE	**OBLIGACIONES DE LA E.S.E.** Son obligaciones de la ESE las siguientes: ▪ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ▪ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar ▪ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

VALOR	El valor será de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($81.285.806).**
FORMA DE PAGO	**LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, se compromete a realizar pagos parciales conforme sean suministrados los bienes y/o hasta el agotamiento del presupuesto, sin exceder la fecha de duración del contrato, esto es, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), atendiendo a lo ofertado en el contrato, así como lo solicitado y recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato o quien sea delegado, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción, acta de recibido (acta final para último pago), copia de los recibos de pago aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2022 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, (del mes anterior) donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad (salud, pensión y riesgos laborales).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de cuatro meses (4) contados a partir de la legalización del presente contrato (suscripción del acta de inicio, previo registro presupuesta y aprobación de pólizas de las garantías)
CODIGO UNSPSC	**85101501;42191600**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 1429** de fecha cuatro (4) de Septiembre de 2024
GARANTIAS	EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare lossiguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Igual al plazo de ejecución del contrato y por Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, La UNIDAD FUNCIONAL DE TALENTO HUMANO y/o por quien delegue el Representante legal de la entidad. El cual deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto y obligaciones establecidas en el presente documento y en el respectivo contrato.

INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.
AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.	**EL CONTRATISTA** certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA** o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA.**
CESIÓN	El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** -: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, este dará derecho a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** a que se le cancele una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el

	Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo
CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes convienen que, una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**, cuyo domicilio será la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes causales: a.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. b.) No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos. c.) No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la entidad o el interventor, d.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	Las cláusulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la ley 1574 de 2011.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente.

NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II